

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial solicita adición del auto de fecha 14 de febrero de 2022, el cual resolvió recurso de reposición y requirió al pagador. Sírvase proveer. -

Barranquilla, 28 de febrero de 2022.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de adición elevada por la parte demandada, se constata que este Despacho mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022, modificó parcialmente el mandamiento de pago y por ende las medidas cautelares siguen vigentes.

Así mismo, se aclara que las medidas decretadas en auto de fecha 27 de octubre de 2021, solo fue el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que percibe el señor VIRGILIO ALBERTO ACEVEDO CANTILLO.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria para el año 2022, corresponde al valor de \$2.828.662., de acuerdo al incremento del IPC., este juzgado dispondrá adicionar al auto recurrido, en el sentido de informar al cajero pagador la empresa MARKEN ESPACIOS INTELIGENTES SAS que la cuota alimentaria para el presente año es de \$2.828.661.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Acceder a la solicitud de adición del auto de fecha 14 de febrero de 2022.
2. Adiciónese al auto de fecha 14 de febrero de 2022, en el sentido de que se informe al pagador de la empresa MARKEN ESPACIOS INTELIGENTS S.A.S. que, conforme a lo ordenado en el auto de fecha 27 de octubre de 2021, por el cual se decretaron medidas cautelares y a su vez, se ordena al pagador de la empresa MARKEM ESPACIOS INTELIGENTES S.A.S., que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2022 a la suma de \$2.828.661.00 mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.